

ANUNCIO
(O.P.A.E.F.)

TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA FASE DE CONCURSO Y LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS.

Con fecha 5 de febrero de 2026 se reúne el Tribunal calificador del Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión de **NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL**, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Organismo, al objeto de proceder a la resolución de alegaciones a la puntuación de los Méritos presentadas por diversos aspirantes,

RUIZ ZAFRA, VALME (2000073-30/12/2025)

EXPONE

Primera. - Que la acreditación de los ejercicios superados son aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos del Organismo según las bases de la convocatoria, habiéndose otorgado puntuación máxima a los restantes compañeros que han superados los mismos ejercicios que la aspirante, esta parte entiende que no existe problema alguno en el otorgamiento de los mismos, por lo que, si la diferencia reside en alguno de ellos, ruega se consulte con el Servicio de Recursos Humanos del Organismo para esclarecer el error y otorgarle los 12 puntos que le corresponden.

Segunda.- Que las bases generales y específicas del referido proceso publicadas en el BOP de Sevilla N° 284 el pasado día 10 de Diciembre de 2022, establece en cuanto a los méritos académicos el literal siguiente:

"La posesión de titulación académica oficial relacionada con el temario y/o las funciones a desarrollar en la plaza a la que se opta, de superior nivel a la exigida como requisito de participación en la convocatoria, será valorada en la forma siguiente, hasta un máximo de 3 puntos:

- Título de Licenciado, Grado con máster u otros títulos superiores universitarios: 3 puntos.
- Título de Grado: 2 puntos.
- Título de Diplomado Universitario: 1,5 puntos.
- Título de Técnico Superior o equivalente: 1 punto.
- Título de Bachiller Superior o B.U.P. o Bachiller E.S.O., o Técnico: 0,5 puntos.

Código Seguro De Verificación	2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Macias Rivero	Firmado	19/02/2026 09:03:25	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se consideran titulaciones académicas relacionadas con el temario y/o las funciones a desarrollar en la plaza a que se opta los doctorados, másteres, licenciaturas o grados en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias del Trabajo, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras, Finanzas y Contabilidad o equivalentes, las diplomaturas en Relaciones Laborales, Graduado Social, Ciencias Empresariales, Gestión y Administración Pública o equivalente, y los ciclos formativos de grado superior en Administración y Finanzas o equivalentes.

Sólo se valorará la titulación de mayor nivel adquirida, debiendo estar reconocida por el Ministerio competente en la materia como título académico de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, y debiendo citarse, en caso de equivalencia de titulación, la disposición en que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica."

La aspirante posee el título exigido para el Cuerpo y Escala Grupo/Subgrupo C2 que es Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y además ha cursado y obtenido la Diplomatura en Relaciones Laborales y Máster Universitario en Consultoría Laboral ambos por la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Sevilla.

Es por lo que, en su solicitud presentada el 10/01/2023, que incluía su autobaremación, indicó poseer como méritos académicos 3 puntos, por poseer un título superior universitario relacionado con el temario y/o funciones a desarrollar.

Para en el momento procedimental oportuno, el pasado 12/09/2025, acreditar los méritos a valorar aportando los títulos oficiales reconocidos por el Ministerio competente en la materia como título académico de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, mencionados con anterioridad.

Al existir una diferencia de 1,5 entre las titularidades de la aspirante, esta parte puede pensar que no se le ha otorgado la de mayor nivel adquirida tal cual establece la convocatoria y autobaremada, desconociendo si corresponde a un error de hecho o de derecho, por lo que, manifiesta que,

La estructura de las enseñanzas oficiales según establece el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, son en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. La superación de tales enseñanzas dará derecho a la obtención de los títulos oficiales correspondientes.

Dichos títulos oficiales son los de Graduado o Graduada, Máster Universitario y Doctor o Doctora, referidos respectivamente a la superación del primero, segundo y tercer ciclo de los estudios universitarios conforme al artículo 3 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Esta parte, quiere comenzar exponiendo que la presente alegación no versa sobre la titulación para el ingreso en las administraciones públicas que según establece la disposición adicional cuarta del RD

Código Seguro De Verificación	2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macías Rivero	Firmado	19/02/2026 09:03:25
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



889/2022, de 18 de octubre, "se registrará, en todo caso, por lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de su normativa específica que resulte de aplicación." Sino a la valoración de los méritos acreditados y baremados que conformarán la fase de concurso del presente proceso selectivo, para lo que, según se ha venido señalando de manera reiterada por la Jurisprudencia, tenemos que acudir a las bases de la convocatoria pues son la "Ley" del concurso.

Para mayor abundamiento reiteramos la literalidad de dichas bases:

- Título de Licenciado, Grado con máster u otros títulos superiores universitarios: 3 puntos.
- Título de Grado: 2 puntos.
- Título de Diplomado Universitario: 1,5 puntos.
- Título de Técnico Superior o equivalente: 1 punto.
- Título de Bachiller Superior o B.U.P. o Bachiller E.S.O., o Técnico: 0,5 puntos.

Se consideran titulaciones académicas relacionadas con el temario y/o las funciones a desarrollar en la plaza a que se opta los doctorados, másteres, licenciaturas o grados en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias del Trabajo,..."

Se evidencia para esta parte, que el Máster Universitario en Consultoría Laboral expedido por la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Sevilla que la aspirante posee, se autobaremo y acreditó en los plazos legalmente establecidos, solo tiene cabida según la literalidad y especificación clara de las bases de la convocatoria en otros títulos superiores universitarios, junto al doctorado, ya que, como podemos leer se reconoce como titulación académica relacionada con el temario los doctorados y másteres en Ciencias del Trabajo y se solo se corresponden con la rúbrica de otros títulos superiores universitarios, otorgándoles además la puntuación máxima, como no podía ser de otro modo, siendo la única manera de otorgar igualdad, mérito y capacidad, ya que, conforman de los tres ciclos universitarios el segundo y tercer ciclo, no existiendo además otro tipo de títulos, ni en el sistema educativo, ni reconocido en las bases de la convocatoria.

Que la aspirante lamenta estar en desacuerdo con la baremación y listado provisional de personas aprobadas, ya que, según lo manifestado cumple con los criterios de baremación fijados en las bases correspondientes y le corresponden 15 puntos en formación, resultando un total de puntos del concurso de 25,17 siendo su nota del concurso ponderada de 2,517 que junto a su nota oposición de 5,30 resulta una nota final de oposición de 7,817 debiendo constar en la lista provisional de personas aprobadas.

SOLICITA

Que, tengan a bien aceptar el presente escrito y ruega tras las alegaciones anteriores, se compruebe todo lo manifestado y se rectifique la baremación otorgada a la aspirante, reconociéndole un total de 15

Código Seguro De Verificación	2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macías Rivero	Firmado	19/02/2026 09:03:25
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puntos por formación, por consiguiente, una nota final de oposición de 7,817 resultando ser la aspirante una persona aprobada del proceso selectivo.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL

El Tribunal, tras haber estudiado el contenido de la alegación presentada, y de conformidad con las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria, por Unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

D^a. Valme Ruiz Zafra en su alegación expone dos pretensiones referidas al mérito de formación.

Según las Bases Específicas de la convocatoria el mérito formación se integra por dos apartados, **exámenes superados y méritos académicos**, en la primera de estas pretensiones la alegante sostiene que en el apartado de exámenes superados el Tribunal no ha otorgado la puntuación máxima posible, que sí ha sido autobaremada por la opositora en la solicitud de acceso al proceso selectivo.

Con respecto a los exámenes superados, nada tiene el Tribunal que rectificar, pues los autobaremadados por la aspirante coinciden con los certificados por el Servicio de Recursos Humanos.

No ocurre lo mismo con los méritos académicos, segunda pretensión de su alegación, habiéndose autobaremada la interesada con 3 puntos, la máxima puntuación, los méritos académicos que posee, un Máster y una Diplomatura.

Cabe decir que la Base 3.2.b.2) de las Específicas, otorga 3 puntos al aspirante que esté en posesión del título de Licenciado, **Grado con máster** u otros títulos superiores universitarios, relacionados con el temario y/o las funciones a desarrollar en la plaza a la que se opta[...].

Por tanto, dicha Base contempla la posesión del máster junto con un Grado y no solo de un máster considerado de forma independiente.

Además, el título de Máster no resulta equivalente al título de Licenciado ni al Grado con máster, dado que el primero no tiene ni los mismos créditos, ni se exige la superación de los mismos cursos académicos para su obtención con respecto a la licenciatura y el grado con máster; por tanto según la referida base el título de máster aisladamente considerado no puede ser baremado con 3 puntos.

Por tanto, habiéndose comprobado que los méritos de la opositora han sido correctamente baremados, el Tribunal **DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA, ratificándose en la revisión de la autobaremación de la aspirante efectuada y acordada en su sesión de fecha 1 de diciembre de 2025, Acta n.º 14.**

Código Seguro De Verificación	2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macías Rivero	Firmado	19/02/2026 09:03:25
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GUERRERO CÁRDENAS, JOSÉ MANUEL (2152-08/01/2026)

EXPONE

Como se puede constatar por O.p.a.e.f., llevo trabajando en la empresa con diversos tipos de contratos desde 2007, por lo que se puede comprobar que la antigüedad a la fecha de presentación del documento de autobaremación es de 146 meses, 60,4 meses como Auxiliar de Administrativo y 86 meses como Agente Ejecutivo y todo ello como trabajador de O.p.a.e.f.

Por tanto existe un error propio material, consistente en la transcripción del numero de meses trabajados en el documento de Autobaremación, del cual he tenido conocimiento de ello en el momento de publicarse las valoraciones de los méritos.

Según consta en el art. 7.5.4 de las bases: "En el proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación autobaremada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, aumentando incluso el resultado de la autobaremación.

En ningún caso se valorarán méritos que no hubieran sido alegados en el momento de presentación de la solicitud."

En este caso si han sido alegados los méritos en el apartado Antigüedad, pero existiendo un error material en la transcripción del número de meses como señalo anteriormente.

SOLICITA

Por todo ello, solicito que sea atendida esta alegación y se corrija en el apartado "Total Antigüedad" la puntuación publicada de 0,120 por la correcta 4,38 puntos, correspondiente a los 146 meses, que es la antigüedad en el momento de registrar la solicitud.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL

Código Seguro De Verificación	2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Macias Rivero	Firmado	19/02/2026 09:03:25	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Tribunal, tras haber estudiado el contenido de la alegación presentada, y de conformidad con las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria, por Unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

De conformidad con la Base 7.5.2 de las Generales, el Tribunal solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por las personas aspirantes en el anexo de autobaremo, quedando su revisión vinculada a dicha autobareación.

Por tanto, habiéndose comprobado que los méritos del opositor han sido correctamente baremados, el Tribunal **DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA, ratificándose en la revisión de la autobareación del aspirante efectuada y acordada en su sesión de fecha 1 de diciembre de 2025, Acta n.º 14.**

PÁEZ LUQUE, JOSÉ MIGUEL (2578-08/01/2026)

EXPONE

PRIMERA.- Que aunque no altera el resultado del proceso selectivo, la puntuación otorgada a este aspirante en el apartado experiencia así como en el de antigüedad no son correctos.

Los meses de experiencia en puestos del Grupo C2 son 61. Los servicios prestados como Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local son dos:

- Desde el 15/11/2016 al 07/07/2020. Total 3 años, 7 meses y 23 días (1330 días).
- Desde el 15/12/2020 al 16/05/2022. Total 1 año, 5 meses y 2 días (518 días).

Al primer nombramiento hay que sumar 15 días de vacaciones retribuidas y no disfrutadas pero que sí tienen que contar como experiencia en la misma categoría, tal y como recoge la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 324/2024 de 28 de febrero de 2024 y la Resolución 35/2025 de 10 de febrero de la actualización de la bolsa de empleo del Grupo/Subgrupo C2 de Funcionarios y del grupo II de laborales en la que ya se me reconoce, por lo que el total de experiencia en el mismo subgrupo son 61 meses, lo que hace un total de 7,32 puntos.

Los meses de experiencia en otros puestos dentro del mismo o diferente grupo están comprendidos entre el 17/05/2022 y el 30/01/2023 ultimo día para la presentación de solicitudes, si no hubo ampliación del plazo, por lo que serían 8 meses y 14 días, lo que hace un total de 0,72 puntos.

Siendo la suma total en el apartado de experiencia de 8,04 puntos

SEGUNDA.- Que el total de antigüedad en Administración Local son por tanto la suma 1330 días + 518 días + 15 de vacaciones como C2 + 259 como

Código Seguro De Verificación	2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macías Rivero	Firmado	19/02/2026 09:03:25
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



C1 en Administración Local hacen un total de 2.122 días que serían 70,74 meses + 155 como A1 en la Junta de Andalucía, otras Administraciones Públicas.

Si existen aspirantes que tienen 74 meses de antigüedad desde el 15/11/2016 al 14/01/2023, yo que tengo 16 días más como C1 hasta final de la fecha de solicitudes el 30/01/2023 + los 15 días de vacaciones, hartan 1 mes más por lo que serían 75 meses de antigüedad, siendo por tanto la valoración total en el apartado antigüedad serían 2,25 puntos tal y como se indicaba en el autobaremo.

SOLICITA

Se modifique la puntuación otorgada en los apartados experiencia así como antigüedad en los términos anteriormente indicados y tal y como se recogía en el autobaremo incluido en la solicitud de admisión a la prueba.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL

El Tribunal, tras haber estudiado el contenido de la alegación presentada, y de conformidad con las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria, por Unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

El Tribunal ha podido constatar que por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos del Organismo, con fecha de 27 de enero de 2026, se ha emitido de oficio un nuevo certificado comprensivo de la experiencia del opositor en el Organismo, en sustitución del obrante en el expediente que adolece de un error al no comprender como experiencia profesional y antigüedad el período de vacaciones abonadas y no disfrutadas alegado por el interesado.

Tal como se ha autobaremo el opositor en su solicitud de acceso a las pruebas selectivas de fecha 27 de enero de 2024, n.º de registro de entrada 12.764, y comprobado por el Servicio de Recursos Humanos considerando como experiencia y antigüedad las vacaciones abonadas y no disfrutadas, la experiencia profesional correspondiente al apartado "A1. Servicios prestados en puestos del Grupo C2 (o equivalente para el personal laboral) de Auxiliar administrativo o equivalente en Órganos de las Administraciones Locales y Organismos o Agencias de naturaleza administrativa dependientes de las mismas cuyo objeto exclusivo o principal sea la gestión, recaudación e inspección tributaria", asciende a 61 meses.

En relación con el mérito Antigüedad, la Base 3.2.c) de las Específicas, dispone que "El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, y valorándose exclusivamente en un solo apartado de la escala indicada". Es por ello que la antigüedad del aspirante en la Administración Local asciende a 69 meses y no a los 70 meses alegados por el opositor.

Código Seguro De Verificación	2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macías Rivero	Firmado	19/02/2026 09:03:25
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En consecuencia con lo anterior, el **Tribunal Estima parcialmente** la alegación presentada, y rectifica la revisión de la autobaremación del opositor efectuada y acordada en su sesión de fecha 1 de diciembre de 2025, Acta n.º 14, en lo referente a la "Experiencia profesional", siendo la puntuación que le corresponde en dicho apartado de 8,040 puntos.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda rectificar la puntuación de la fase de concurso obtenida por D. José Miguel Páez Luque, siendo esta de 24,460 puntos con el siguiente desglose: 8,040 puntos en el apartado de "Experiencia Profesional"; 12,000 puntos en el apartado "Ejercicios Superados"; 2,200 puntos en el apartado "Méritos Académicos" y 2,220 puntos en el apartado "Antigüedad".

Asimismo, acuerda rectificar la calificación final del proceso selectivo obtenida por D. José Miguel Páez Luque que es de 7,634 puntos con el siguiente desglose: calificación oposición, 8,646 puntos; puntuación concurso, 24,460 puntos; calificación oposición ponderada, 5,188 puntos y puntuación concurso ponderada, 2,446 puntos.

RESTITUTO MOLERO, MARÍA DOLORES (2778- 08/01/2026)

EXPONE

Qué con fecha 23 de Diciembre de 2025 se publica el listado provisional con la puntuación baremada correspondiente a los méritos y experiencia de la fase de concurso, según autobaremación realizada por los aspirantes.

En dicha plantilla se me da una puntuación en formación de 13,000 puntos, mientras que en la autobaremación por mi presentada en la solicitud del presente proceso selectivo dicha puntuación era de 14,500 puntos, de la siguiente forma:

- 3 ejercicios superados en el apartado "1. En anteriores convocatorias correspondientes a O.E.P. del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) para plazas del mismo subgrupo de clasificación profesional al de las plazas convocadas, en régimen funcionario o laboral." Se valora por tanto 9 puntos.

- 1 ejercicio superados en el apartado "2. En anteriores convocatorias correspondientes a O.E.P. del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) para plazas de superior subgrupo de clasificación profesional al de las plazas convocadas, en régimen funcionario o laboral". Se valora por tanto 2,5 puntos.

SOLICITA

Código Seguro De Verificación	2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Macias Rivero	Firmado	19/02/2026 09:03:25	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Que se tenga en cuenta la autobaremación por mi aportada de 14,500 en lugar de 13,000 y que puede comprobada por el propio organismo.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL

El Tribunal, tras haber estudiado el contenido de la alegación presentada, y de conformidad con las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria, por Unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

La opositora, en la solicitud presentada el 24 de enero de 2023, con número de registro de entrada 10.606, que sustituye a otras dos presentadas con anterioridad, se autobarema **dos** ejercicios superados en anteriores convocatorias de OEP del Organismo en la categoría de Auxiliar de Gestión, Inspección, y Recaudación Tributaria Local, **uno** en anteriores convocatorias de OEP del Organismo en la categoría de Administrativo de Gestión, Inspección, y Recaudación Tributaria Local y **dos** correspondientes a ejercicios superados en anteriores convocatorias públicas (no OEP) en OPAEF distintas de las valoradas anteriormente, es decir, **la Bolsa Extraordinaria**. Por tanto, se autobarema 5 ejercicios superados.

Por un lado, las Bases de la Bolsa Extraordinaria de 2016, aprobadas por Resolución de la Presidencia 472/2016, de 1 de abril, establecen en su Base Tercera que la oposición constará de una prueba tipo test que se dividirá en dos partes, sin que entre las mismas deba existir un intervalo temporal [...]

Por otro, la Base 7.5.4 de las Generales dispone que en el proceso de verificación el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación autobaremada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos.

Consta en la certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos que el total de ejercicios superados correspondientes a anteriores convocatorias públicas (no OEP) en OPAEF distintas de las valorada anteriormente, es decir, **la Bolsa Extraordinaria**, asciende a uno. Por ello, la opositora ha superado, en total, 4 ejercicios.

Por tanto, habiéndose comprobado que los méritos de la opositora han sido correctamente baremados, el Tribunal **DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA, ratificándose en la revisión de la autobaremación de la aspirante efectuada y acordada en su sesión de fecha 1 de diciembre de 2025, Acta n.º 14.**

GARCÍA DÍAZ, MARÍA ISABEL (2887-09/01/2026)

Código Seguro De Verificación	2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macías Rivero	Firmado	19/02/2026 09:03:25
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXPONE

Que una vez comprobada la valoración de méritos, en el apartado Total Antigüedad sólo se ha tenido en cuenta el tiempo trabajado en otras Administraciones, que ha sido el indicado en el documento de Autobaremación con un total de 0,780, no computando el tiempo trabajado en OPAEF (53 meses) a la fecha de valoración, por error en la transcripción de méritos en dicho documento, de lo cual he tenido conocimiento en el momento de dicha publicación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.5.4 de las bases que rigen dicho procedimiento establece: "En el proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación autobaremada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, aumentando incluso el resultado de la autobaremación.

En ningún caso se valorarán méritos que no hubieran sido alegados en el momento de presentación de la solicitud."

Al tratarse de la antigüedad en OPAEF, Organismo en el cual presto servicios desde el año 2017, dicha antigüedad está más que acreditada, existiendo en este caso un error en la transcripción de los datos al omitir en el apartado correspondiente, el número de meses efectivamente trabajados.

SOLICITA

Sea atendida esta Alegación, rectificando la puntuación correspondiente en el apartado Total Antigüedad, añadiendo 1,59 puntos, correspondiente al tiempo prestado en esta Administración a la fecha de la Convocatoria de dicho proceso selectivo.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL

El Tribunal, tras haber estudiado el contenido de la alegación presentada, y de conformidad con las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria, por Unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

De conformidad con la Base 7.5.2 de las Generales, el Tribunal solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por las personas aspirantes en el anexo de autobaremo, quedando su revisión vinculada a dicha autobaremación.

Por tanto, habiéndose comprobado que los méritos de la opositora han sido correctamente baremadados, el Tribunal **DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA, ratificándose en la revisión de la autobaremación de la**

Código Seguro De Verificación	2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macías Rivero	Firmado	19/02/2026 09:03:25
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aspirante efectuada y acordada en su sesión de fecha 1 de diciembre de 2025, Acta n.º 14

Resueltas las alegaciones, de conformidad con la Base 7.7.3 de las Generales, el Tribunal acuerda por Unanimidad aprobar y hacer pública la calificación definitiva otorgada a los 27 aspirantes con mayor puntuación considerando la suma de la puntuación alcanzada en la fase de oposición y la autobaremada en la fase de concurso, que se adjunta como **Anexo I**, así como la relación definitiva de las nueve personas propuestas para su nombramiento como funcionarios de carrera del Organismo por orden de puntuación, con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, que se adjunta en el **Anexo II**. Dicha relación será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla y elevada al Presidente del Organismo para efectuar los nombramientos como funcionarios de carrera.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.1 de las Generales, las personas propuestas para su nombramiento como funcionarios/as de carrera dispondrán de un plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la relación definitiva con la propuesta de nombramientos, para presentar, por medios electrónicos, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisión a la convocatoria, así como la petición de puesto de trabajo y destino, de entre los ofertados, conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica del O.P.A.E.F., siendo la documentación a aportar la que a continuación se relaciona:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero en vigor.
- b) Título Académico Oficial exigido en las correspondientes Bases Específicas, o en su defecto, "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo competente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones, especificando el grado de minusvalía que padece y su compatibilidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

Código Seguro De Verificación	2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macías Rivero	Firmado	19/02/2026 09:03:25
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.

g) Petición de puesto de trabajo y destino, de entre los ofertados, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del O.P.A.E.F.

h) En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación justificativa de su condición sólo en el supuesto de pertenencia a otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, una vez que las personas interesadas hayan presentado la documentación requerida, se ha de entender que el plazo de los 20 días hábiles queda concluso, procediéndose a la continuidad en la tramitación, en orden al nombramiento y posterior toma de posesión.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en virtud de lo dispuesto en la Base 7.7.4. de las Generales, recurso de alzada ante el Presidente del Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Código Seguro De Verificación	2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Macias Rivero	Firmado	19/02/2026 09:03:25	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS 27 ASPIRANTES CON MAYOR PUNTUACIÓN CONSIDERANDO LA SUMA DE LA PUNTUACIÓN ALCANZADA EN LA FASE DE OPOSICIÓN Y LA AUTOBAREMADA.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nota 1º ejercicio	Nota 2º ejercicio	Nota Media Oposición	Nota Oposición Ponderada	Total Experiencia Profesional	Total Formación	Total Antigüedad	Nota Concurso Ponderada	NOTA FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
***3154**	CARMONA MENDOZA, PATRICIA	9,000	9,167	9,084	5,450	7,680	15,000	2,160	2,484	7,934
***1966**	DAZA VILADOMAS, ANTONIO	8,875	8,333	8,604	5,162	3,000	13,000	1,620	1,762	6,924
***0512**	DEL HOYO MORENO, JULIAN SANTIAGO	7,292	8,333	7,813	4,688	6,240	15,000	1,560	2,280	6,988
***9328**	EZQUERRO EZQUERRO, JOSE	8,958	9,208	9,083	5,450	8,880	15,000	2,220	2,610	8,060
***3842**	GARCÍA DÍAZ, MARIA ISABEL	8,708	8,250	8,479	5,087	6,360	13,500	0,780	2,064	7,151
***3644**	GRUJOTA MONTES, MARIA DOLORES	5,792	8,208	7,000	4,200	19,140	13,000	5,000	3,714	7,914
***3963**	GUERRERO CARDENAS, JOSE MANUEL	6,958	7,125	7,042	4,225	14,730	12,500	0,120	2,735	6,960
***1783**	JIMENEZ RINCON, VICTOR	8,667	9,375	9,021	5,413	14,460	15,000	4,050	3,351	8,764
***2540**	LINARES GONZALEZ, SEBASTIAN	9,375	8,958	9,167	5,500	8,880	9,000	2,220	2,010	7,510
***9711**	LOPEZ PIZARRO, PATRICIA MARIA	9,167	9,583	9,375	5,625	2,520	14,200	0,750	1,747	7,372
***8969**	LORA BARRERA, MARIA TERESA	7,958	8,958	8,458	5,075	4,860	15,000	3,180	2,304	7,379
***4353**	LUNA CHINCHILLA, PATRICIA	8,458	9,167	8,813	5,288	8,880	13,500	2,220	2,460	7,748
***0295**	MARTIN ESQUEMBRE, JUAN MANUEL	9,250	9,167	9,209	5,525	8,100	15,000	2,220	2,532	8,057
***6779**	MEÑOZ DURAN, MARIA LUZ	8,583	9,583	9,083	5,450	2,790	15,000	0,930	1,872	7,322
***4123**	ONIEVA RUEDA, FRANCISCA	7,958	8,958	8,458	5,075	3,450	13,000	0,930	1,738	6,813
***2817**	ORCE DIAZ, DAVID	7,917	7,917	7,917	4,750	7,920	15,000	1,980	2,490	7,240
***1566**	PAEZ LUQUE, JOSE MIGUEL	8,750	8,542	8,646	5,188	8,040	14,200	2,220	2,446	7,634
***1131**	PELAEZ SAAVEDRA, MARIA DEL ROSARIO	8,792	8,958	8,875	5,325	7,860	14,200	2,310	2,437	7,762
***0488**	RESTITUTO MOLERO, MARIA DOLORES	7,583	8,333	7,958	4,775	9,150	13,000	2,310	2,446	7,221
***8390**	RODRIGUEZ GAVANGO, Mª JOSE	8,000	9,167	8,584	5,150	3,720	11,500	1,530	1,675	6,825
***2620**	RUIZ ZAFRA, VALME	8,500	9,167	8,834	5,300	7,950	13,500	2,220	2,367	7,667
***0360**	SOSA SANTOS, ANA MARIA	7,292	8,333	7,813	4,688	4,230	13,500	4,980	2,271	6,959
***2270**	SUÁREZ ORELLANA, NOELIA	7,833	9,000	8,417	5,050	7,470	15,000	2,220	2,469	7,519
***2266**	TELLEZ CARRETERO, MARIA ROCIO	8,333	9,167	8,750	5,250	7,200	10,000	1,800	1,900	7,150
***0862**	VERA MARTINEZ, MARIA JOSE	7,125	7,792	7,459	4,475	20,000	15,000	5,000	4,000	8,475
***3119**	VILLEGAS TORO, VANESSA	8,750	8,750	8,750	5,250	7,710	15,000	2,160	2,487	7,737
***6840**	ZURANO BERENGUER, ALBA	7,667	9,583	8,625	5,175	4,230	15,000	1,590	2,082	7,257

Código Seguro De Verificación	2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macías Rivero	Firmado	19/02/2026 09:03:25
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II

**RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS PROPUESTAS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO
FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL ORGANISMO POR ORDEN DE PUNTUACIÓN.**

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nota Media Oposición	Nota Oposición Ponderada	Nota Total Concurso	Nota Concurso Ponderada	NOTA FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1	***1783**	JIMENEZ RINCON, VICTOR	9,021	5,413	33,510	3,351	8,764
2	***0862**	VERA MARTINEZ, MARIA JOSE	7,459	4,475	40,000	4,000	8,475
3	***9328**	EZQUERRO EZQUERRO, JOSE	9,083	5,450	26,100	2,610	8,060
4	***0295**	MARTIN ESQUEMBRE, JUAN MANUEL	9,209	5,525	25,320	2,532	8,057
5	***3154**	CARMONA MENDOZA, PATRICIA	9,084	5,450	24,840	2,484	7,934
6	***3644**	GRIJOTA MONTES, MARIA DOLORES	7,000	4,200	37,140	3,714	7,914
7	***1131**	PELAEZ SAAVEDRA, MARIA DEL ROSARIO	8,875	5,325	24,370	2,437	7,762
8	***4353**	LUNA CHINCHILLA, PATRICIA	8,813	5,288	24,600	2,460	7,748
9	***3119**	VILLEGAS TORO, VANESSA	8,750	5,250	24,870	2,487	7,737

Código Seguro De Verificación	2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Macías Rivero	Firmado	19/02/2026 09:03:25
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2eqd83Q880CaDRRGjvmxKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DECLARACIÓN JURADA O PROMESA

DATOS DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN: NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL. SUBGRUPO C2. CONVOCADO EN BOE N.º 314, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE/PASAPORTE:

DECLARACIÓN JURAMENTO O PROMESA

De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada mediante Resolución de 14 de diciembre de 2022 (BOE N.º 314 de 31 de diciembre), la persona abajo firmante **DECLARA**:

- ☐ Si posee la nacionalidad española: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario.
- ☐ Si es nacional de otro Estado: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

La declaración prevista en la letra f) se aportará en el acto de toma de posesión.

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo juramento o promesa, que son ciertos los datos consignados en la misma.

En, ade.....de

LA PERSONA SOLICITANTE,

Fdo.:.....

ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL

PETICIÓN DE DESTINO

DATOS DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN : NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL. SUBGRUPO C2. CONVOCADO EN BOE N.º 314, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE/PASAPORTE:

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

C. Pza.	C. Puesto - Nivel C.D.	Datos plaza	Datos puesto	Unidad orgánica y localidad	Orden
291	48/11-C1/13	Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local.	Auxiliar Administrativo	O.A.C. de Utrera	
293	48/13-C1/13	Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local.	Auxiliar Administrativo	O.A.C. de Alcalá de Guadaíra.	
294	48/14-C1/13	Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local.	Auxiliar Administrativo	O.A.C. de Sevilla	
302	48/19-C1/13	Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local.	Auxiliar Administrativo	O.A.C. de Pilas.	
303	48/20-C1/13	Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local.	Auxiliar Administrativo	O.A.C. de Los Palacios	
317	48/22-C1/13	Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local.	Auxiliar Administrativo	O.A.C. de Carmona	
318	48/23-C1/13	Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local.	Auxiliar Administrativo	O.A.C. de Coria del Río	
319	48/24-C1/13	Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local.	Auxiliar Administrativo	O.A.C. de Marchena	
320	48/25-C1/13	Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local	Auxiliar Administrativo	O.A.C. de Utrera	

La persona abajo firmante **SOLICITA** por el orden de preferencia señalado la/s plaza/s y puesto/s reseñado/s y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la misma.

En, ade.....de

LA PERSONA SOLICITANTE,

Fdo.:.....

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL**